

**DECRETO N° 0575**

**NEUQUÉN, 13 MAY 2010**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 3673 –Año 2010- del registro del Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 2 – Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **ARINDAL ESTANISLAO LAMTZEV** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las Normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, previstas en el Artículo 287º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 180 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.260.-, con más la suma de \$ 126.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito, el nombrado niega haber cometido la infracción que se le imputa, manifestando que se encontraba circulando debidamente sin utilizar sistema de comunicación de operación manual en el lugar, fecha y hora indicados en la Sentencia;

Que además, expresa que el procedimiento se ha desarrollado en violación de las formas sustanciales que deben regir todo proceso, refiriéndose al código procesal penal, y agrega que también se afectaron derechos constitucionales como el de legítima defensa, negando que fue notificado en fecha 30 de diciembre de 2009 como se expresa en la Sentencia;

Que por ello, solicita se declare la nulidad de todo lo actuado, incluyendo la Sentencia definitiva;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por el señor **ARINDAL ESTANISLAO LAMTZEV**, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 190/10), manifestando que del análisis de las actuaciones surge que la primera notificación realizada es válida y fehaciente y que el acta contravencional fue debidamente notificada, de ello se deriva que estando el imputado correctamente notificado, pudo ejercer su derecho de defensa en las oportunidades procesales correspondientes, no viéndose

Intendente Municipal  
Municipalidad de Neuquén

afectadas sus garantías constitucionales;

Que ante lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación interpuesto por el imputado, debiéndose en consecuencia confirmar la Sentencia dictada;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

**Por ello:**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **ARINDAL ESTANISLAO LAMTZEV** por cuanto sus argumentos no alcanzan entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 190/10.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia dictada por el señor Juez del ----- Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 3673 – Año 2010.-

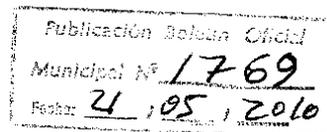
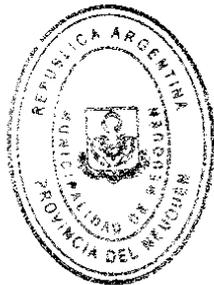
**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

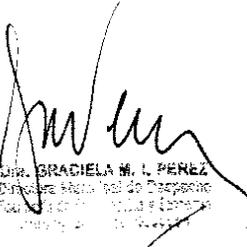
**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente, **ARCHÍVESE.**-  
P.R.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO  
DOBRUSIN.-



  
Dra. GRACIELA M. L. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Tribunal Municipal de Faltas e Informa-  
ción y Documentación